

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Servicio de Promoción y Desarrollo Local****ANUNCIO****295****3796**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para prestar apoyo a las asociaciones y federaciones del sector comercio en desarrollo de sus tareas propias en el municipio así como someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días.

En cumplimiento de dicho acuerdo se insertó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 123, de 12 de octubre de 2018 y en la página web del Ayuntamiento, donde tam-

bién se publicó el texto de la Ordenanza aprobada inicialmente. Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, y no habiéndose formulado reclamaciones o sugerencias, conforme lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remitió copia del acuerdo plenario a las Administraciones Estatal y Autonómica mediante oficios recibidos el 5 de diciembre de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días señalado en el mentado artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del acuerdo plenario, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

A los efectos previstos en el artículo 70 .2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del Texto de la Ordenanza cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR EN LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto aprobar las Bases por las que se establecen las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y federaciones empresariales del sector comercial, con la finalidad de prestar apoyo en el ejercicio de sus tareas propias que se desarrollen en este municipio.

El Plan Estratégico de Subvenciones -aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de abril de 2018, BOP nº 46, en la Línea Estratégica 12 prevé la concesión de estas subvenciones.

La vigencia de esta Ordenanza será indefinida en función de las políticas de promoción comercial y de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Ordenanza específica se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna -aprobada por Acuerdo Plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005, OGS-. Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

TERCERA. CRÉDITO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y en el artículo 11.0 de la OGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 140.43100.48001 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite del crédito presupuestario que se disponible a tal fin.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y han de resultar necesarios para la ejecución del proyecto. Dichos gastos deben ajustarse al valor de mercado y realizarse en el periodo de ejecución del proyecto y/o actividad. Entre estos gastos se incluyen:

- Gastos de difusión, promoción y publicidad de la actividad
- Gastos de material de papelería y oficina.
- Gastos de personal.
- Contratación de servicios externos.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que conjuntamente con las subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entres públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

6.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones y federaciones empresariales del sector comercial que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a.- Asociaciones del sector comercial que tengan su sede social en este municipio y desarrolle su actividad en el mismo.

b.- Asociaciones del sector comercial que desarrollen su actividad y/o proyectos en este término municipal.

c.- Federaciones del sector comercial que alguna/as de sus asociaciones adheridas tenga su domicilio en este municipio.

6.2. Además para adquirir la condición de beneficiario el/los solicitante/s deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado las posibles subvenciones locales que se hubieran otorgado en ejercicios anteriores, en caso de haberlas recibido.

b) No ser beneficiaria de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el mismo ejercicio.

c) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Los requisitos establecidos en las letras a), b), c), d), atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con una declaración responsable. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 23.3 de la LGS, el Ayuntamiento, con carácter previo a la propuesta de concesión, requerirá la presentación de la documentación que acredita la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a quince (15) días.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases y la correspondiente Convocatoria, siendo obligaciones de los beneficiarios, además, las establecidas en la OGS aprobada por este Ayuntamiento.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incorpora en los Anexos de estas Bases.

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigida que tendrá carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria.

El modelo de la solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en el Área de Economía, Empresa y Empleo y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad y de su vigencia, acompañada, D.N.I. del representante.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios/adheridos sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de estas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman todos.

c) Certificado de inscripción en el Registro oficial correspondiente.

d) Proyecto o Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, debidamente suscrita, en su caso, por la/el representante de la entidad, en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos :

1) Descripción de la actividad concreta objeto de la petición de subvención y objetivo de la misma, señalando su plazo de ejecución y el número de beneficiarios previstos, en su caso.

2) Presupuesto del proyecto o actividad, desglosando los gastos, atendiendo a su naturaleza, y los ingresos previstos para la financiación del proyecto o actividad.

e) Declaración/es responsable/s en la/s que se haga constar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y la Seguridad Social, que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración (a lo efectos de su no presentación), los solicitantes deberán indicar por escrito la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LPACAP, y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la OGS, se requerirá al interesado para que subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que si, así no lo hiciere, se el tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

DÉCIMA. MEDIO DE NOTIFICACION.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias debidamente justificadas por el órgano instructor se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o correo electrónico a la que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previsto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACION.

La valoración y baremación de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Número	Criterio	Ponderación
1	Grado de representatividad. Número de socios/asociados en el ejercicio de la convocatoria Asociaciones: - Hasta 50 socios..... 10 puntos - Hasta 100 socios..... 20 puntos - más de 150 socios..... 30 puntos Federaciones: Número de entidades adheridas en el ejercicio de la convocatoria - hasta 3 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 10 puntos. - hasta 6 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 20 puntos.	30 puntos

	- más de 6 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 30 puntos.	
2	Contenido del proyecto: - Justificación del proyecto..... hasta 15 puntos - Adecuada descripción y temporalización de la actividad, con descripción de recursos materiales y personales necesarios, desglose presupuestario y previsión de financiación y resultados esperados.....hasta 35 puntos	50 puntos
3	Número de beneficiarios: - hasta 20 beneficiarios..... 10 puntos - más de 20 beneficiarios..... 20 puntos	20 puntos

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 25 puntos en la valoración del criterio número 2 “Contenido del proyecto”.

En el supuesto de que dos o más asociaciones o federaciones que presenten solicitud quedasen empatadas a puntos en la suma total de los criterios de valoración, quedará en primer lugar la que obtenga más puntuación en el criterio de valoración nº 1 “Grado de representatividad”. A igualdad de puntuación en este criterio, la que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 2 “Contenido del proyecto”. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, no fuera posible determinar el orden de prelación por estar empatadas en cada uno de los criterios de valoración, se procederá a un sorteo para determinar dicho orden.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan lo requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la LGS.

La cuantía de individualizada la subvención o los criterios para su determinación se designará en la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

12.1. El órgano instructor del procedimiento será quien ostente la Jefatura de Servicio del Área de Economía, Empresa y Empleo, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud debe formularse la propuesta de resolución.

Concluidos los trámites de recepción de solicitudes y subsanación, en su caso, el órgano instructor emitirá un informe motivado de las solicitudes que deben ser desestimadas y trasladará las que sí cumplen los requisitos previstos en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada a la Comisión de Valoración.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la Base Décima.

12.2. La Comisión de Valoración estará formada por:

-Presidente/a: Concejal/a Delegado/a de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Dos vocales: dos miembros del equipo técnico del Área de Economía, Empresa y Empleo.

-Un miembro del equipo técnico de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Secretario/a: un miembro del equipo técnico del Área de Economía, Empresa y Empleo, que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.3.- La Comisión de Valoración elaborará un acta con indicación de la puntuación asignada a cada una de ellas e incluyendo, en consecuencia, propuesta de concesión de las subvenciones. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada uno, sin que en ningún caso pueda superar el coste total de su actividad, descontados otros ingresos que la Entidad perciba con motivo de la misma.

12.4.- A continuación, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la documentación obrante en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

12.5.- La propuesta de acuerdo definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe al que responde la consignación presupuestaria. El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de acuerdo provisional y/o definitivo, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 12 OGS.

La propuesta provisional será notificada a los interesados otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que los solicitantes presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de acuerdo definitiva, que previo informe de la Intervención Municipal será elevada al órgano competente para su concesión.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de acuerdo formulada tendrá el carácter definitivo, notificándose a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Base Décima, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo sin que reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor de beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme el Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia 1102/2015, de 10 de julio, es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y cuantía de la misma, y de aquellos a los que se deniega, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El objeto, los fines y el objeto subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de subvención.

El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DECIMOTERCERA. ABONO.

En la correspondiente convocatoria se determinara la forma de pago de las subvenciones.

Si se determinase en la convocatoria el pago anticipado de las subvenciones, no se exigirá constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto en el plazo que se determine en la convocatoria. La justificación incluirá la totalidad de los gastos de ejecución de la actividad y/o proyecto objeto de la subvención, debiendo acreditarse el pago de los gastos. Dicha

Cuenta deberá ser presentada en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan a estas Bases (ANEXOS IV y V) y estará compuesta por la siguiente documentación:

1.- Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- a) Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto presentado junto con la solicitud de la subvención, con expresa mención a los resultados obtenidos, identificando aquellas han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada.
- d) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos.

2.- Justificación de los gastos.

- Gastos de personal.

- Relación del personal adscrito al desarrollo de la actividad subvencionada, relacionándose el % de dedicación, nombre y categoría Profesional.
- Contratos, nominas de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto y documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social y, en su caso, de ingreso de retenciones en concepto de IRPF. Se acompañarán documentos justificativos de los abonos realizados.

- Otros gastos:

- **Facturas** que cumplan lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o **documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa de los servicios contratados conforme al presupuesto del proyecto o actividad subvencionada. Estos documentos estarán acompañados de la justificación de su abono.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Estos documentos justificativos se deberán corresponder con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a excepción de los acreditativos de los abonos que se admitirán con fecha anterior a la finalización del deber de justificación de la subvención.

En caso de que los impuestos indirectos (IGIC), fueran recuperables o el beneficiario estuviera exento de su abono, se deberá acreditar, y por tanto dichas cantidades no son susceptibles de ser subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad (ANEXO VI).

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención otorgada llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS, en el RGS y en el Título V de la OGS.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS.

DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá presentar una Declaración responsable acerca de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

DECIMOSEPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Vencido el plazo de justificación sin que el beneficiario de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Economía, Empresa y Empleo, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días, la presente o aclare.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención, y en su caso, de haberse abonado anticipadamente su importe, al reintegro de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 38 LGS y en la OGS.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

No obstante el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar informe conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Cuando alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 32 de la OGS.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida conforme a lo exigido en el artículo 18.3 LGS, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a tal fin, las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Área de Economía, Empresa y Empleo, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. La adopción de estas medidas se acreditará debidamente (documentalmente) en el momento de la justificación de la subvención.

VIGESIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Se considera que el beneficiario subcontrata cuando concreta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, siempre que la subcontratación no exceda del 50% de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a Administración.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

VIGESIMOPRIMERA. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal, estando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control. El citado órgano tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

VIGESIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración que se especifica en la Base Decimosegunda.

VIGESIMOCUARTA.-CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

VIGESIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

20.1.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes Bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, so no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 12 del RGPD).

20.2.- Los interesados, o en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del RGPD.

20.3.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD, los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. En este sentido serán tratados garantizando una seguridad adecuada de los datos personales, con pleno respeto a su integridad y confidencialidad debidas previsto en la vigente legislación.

VIGESIMOSEXTA.- ENTRADA EN VIGOR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE:	NIF/CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional)

OBJETO DE LA SOLICITUD.

(Proyecto y/o actividad para la que se solicita la subvención)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- o Solicitud de subvención suscrita, en su caso, por el /la representante legal de la entidad (Anexo I).
- o Documento Nacional de Identidad del solicitante y/o del representante.
- o En su caso, fotocopia compulsada de los estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante.
- o Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- o Acta/certificado de nombramiento del representante donde se haga constar la vigencia del nombramiento.
- o Declaración Responsable (Anexo II).
- o Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios, en el supuesto den o haberse dado de alta previamente (Alta de Terceros).
- o Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y frente a la Seguridad Social.
- o Certificación acreditativa de encontrarse la entidad inscrita en el Registro oficial correspondiente.

*No se presenta la siguiente documentación por encontrarse a disposición de la Administración:

Documentación:

Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta:

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38 - C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR EN LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en representación de
la entidad _____

DECLARO responsablemente que la entidad a la que represento

a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria así como la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.

c) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.

d) No ser beneficiaria de ninguna subvención y/o ayuda para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el mismo ejercicio.

e) Haber justificado las posibles subvenciones locales que se hubieran otorgado en ejercicios anteriores, en caso de haberlas recibidos.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsable del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO III

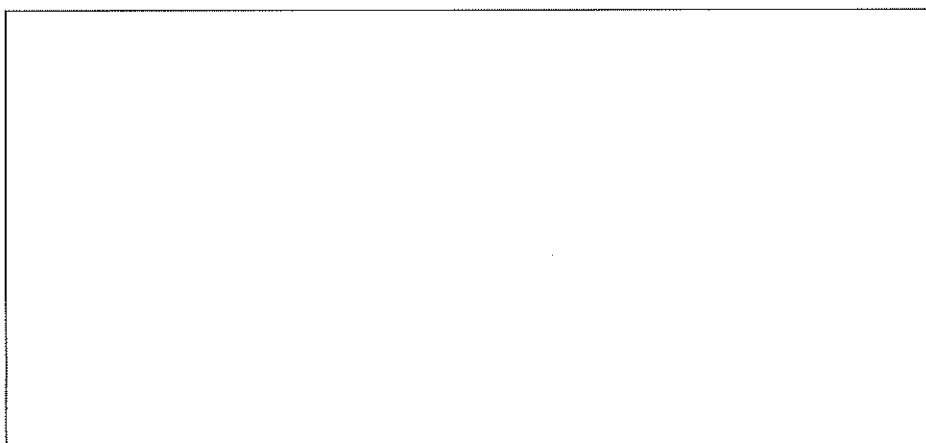
CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR EN LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ALEGACIONES

SOLICITANTE:	NIF/CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
 REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional):

Que mediante anuncio publicado en el Tablón del Ayuntamiento se ha notificado la propuesta de acuerdo provisional de concesión de subvenciones. En el plazo conferido al efecto formulo las siguientes **ALEGACIONES**:



SOLICITO que, a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR EN LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CUENTA JUSTIFICATIVA

SOLICITANTE:	NIF/CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional):

Se presenta **CUENTA JUSTIFICATIVA** integrada por la siguiente documentación:

- o Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto junto con la solicitud de subvención, con expresa mención a los resultados obtenidos, identificando aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- o Relación numerada y correlativa de los documentos justificativos que se aportan especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado,

- importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- o Documentos acreditativos del gasto realizado- facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil- acompañados de los justificantes de abono, en los términos de la Base 14, atendiendo a la naturaleza de los gastos a justificar.
- o Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada.
- o Justificación de otros deberes impuestos en la concesión de la subvención.

SE SOLICITA que, a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a de

de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR EN LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO	CUANTÍA DEL GASTO SUBVENCIONADO IMPUTADA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	% IMPUTADO LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR EN LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

FINANCIACION DEL PROYECTO

D/Dña. _____ con D.N.I./N.I.F. número _____
 en representación de la entidad _____, con
 C.I.F. _____ en relación con la subvención concedida, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

1.- El proyecto /actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por importe de _____ ha sido financiada además con las siguientes aportaciones y cuantías que a continuación se señalan:

ENTIDAD	ADMINISTRACION	CONCEPTO	IMPORTE

2.- Los ingresos señalados no superan el coste de la actividad subvencionada, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Se indican las desviaciones acaecidas en el Balance estimado de Ingresos y Gastos presentado

.....

4.- Al tiempo el/la que suscribe queda informado que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una

declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que se le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de enero de 2019.

El Concejale Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo, Agustín Fernando Hernández Serrano.

SANTIAGO DEL TEIDE

Gestión Tributaria

ANUNCIO

296

4199

D. Ramón Sergio Mendoza Expósito, Concejale Delegado de Hacienda, Sanidad, Protocolo, Medios de Comunicación y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por Decreto de Delegación de Competencias Genéricas del Sr. Alcalde número 859/2015, de 16 de junio,

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 9/2019 de fecha 14 de enero

de 2019, el Padrón de Contribuyentes por Tasa por recogida domiciliar de basuras y Tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2018.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados